



Pitumarca, 28 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

La carta N° 0007-2024-YHP-MDP-C-C, emitido por la Asesora en Gestión Pública y especialista en gobiernos locales; Opinión Legal N° 053-2024-MDP-AJ-MAAA, emitido por el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica – MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la autonomía, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el gobierno digital comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, los artículos 8 y 9 del precitado Decreto Legislativo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente denominada Secretaría de Gobierno y Transformación Digital), es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital, y tiene entre sus funciones, promover y gestionar la implementación de proyectos de implementación de tecnologías digitales u otros mecanismos destinados a mejorar la prestación de servicios digitales, en coordinación con las entidades públicas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señala que los ámbitos que comprende la materia de Gobierno Digital se relacionan entre sí con la finalidad de mejorar la prestación de servicios centrados en los ciudadanos, la gestión interna de las entidades de la Administración Pública y la relación entre éstas en la prestación interadministrativa de servicios públicos de manera segura para fortalecer la confianza y satisfacer las necesidades de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital, orientado a la transformación digital del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que crea el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Digital, es el ente rector en materia de transformación digital y confianza digital en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la digitalización de servicios públicos nuevos o existentes por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, señala que para el caso de los gobiernos locales la formulación del Plan de Gobierno Digital, es aplicable para los gobiernos locales de ciudades principales tipo A y tipo





B detallados en el Anexo 11 de la referida Resolución. En el caso de los demás gobiernos locales, deben cumplir con el registro de sus proyectos o iniciativas en el ámbito de Gobierno Digital en el aplicativo informático que disponga la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, según clasificación municipal establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas del año 2019 publicada en su página oficial, la Municipalidad Distrital de Pitumarca, se encuentra en la clasificación tipo F;

Que, mediante la carta N° 0007-2024-YHP-MDP-C-C, emitido por la Mag. Yanet Hermoza Pinedo; Asesora en Gestión Pública y Especialista en Gobiernos Locales, ingresado el documento por mesa de partes, con Exp. N° 502, de fecha 21 de febrero del 2024, donde solicita la designación al responsable de portafolio de proyectos de la municipalidad distrital de Pitumarca;

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2024-MDP-AJ-MAAA; emitido por el Abog. Marco Antonio Alegre Adco, responsable de la oficina de Asesoría Jurídica - MDP, ingresado el documento por mesa de partes de Gerencia Municipal, con Exp. N° 1089, de fecha 26 de febrero del 2024, mediante el cual declara procedente la designación a favor del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y/o al responsable de la Unidad Formuladora de proyectos de inversiones (UF) como Responsable del Portafolio de Proyectos de la municipalidad distrital de Pitumarca, por lo que deberá ser designado mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) y/o al RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS DE INVERSIONES (UF) como RESPONSABLES DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS de la municipalidad distrital de Pitumarca.

ARTICULO SEGUNDO. – ELABORAR E INFORMAR a la secretaria de gobierno y transformación digital el portafolio de proyectos de la entidad en el ámbito de gobierno digital el portafolio de proyectos de la entidad en el ámbito de gobierno digital establecidos en el plan de desarrollo local concertado, plan estratégico institucional (PEI) o plan operativo institucional (POI), conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución de secretaria de gobierno digital N° 005-2018-PCM/SEGDI.

ARTICULO TERCERO. – PRIORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN de los siguientes proyectos que, en el ámbito de gobierno digital, se ha identificado y acordado ejecutar, en el orden secuencial y en los plazos que se indica a continuación:

CODIGO	PROYECTO	PLAZO
001 PY-TP-MDP	Implementación de la página web en gob.pe	2 meses
002 PY-TD-MDP	Implementación de la mesa de partes digital	1 mes
003 PY-TD-MDP	Implementación del sistema de gestión documental	2 meses

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, copia de la presente resolución a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a Secretaria General, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
- GM
- Archivo.



Alex Huamán Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE



OPINIÓN LEGAL N° 053-2024-MDP-AJ-MAAA

A : ABOG. MARIO RUIZ MAMANI.
GERENTE MUNICIPAL DE LA MD-PITUMARCA.

DE : ABOG. MARCO ANTONIO ALEGRE ADCO.
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MD- PITUMARCA.

ASUNTO : OPINIÓN A LA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE
PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PITUMARCA.

REFERENCIA : CARTA N° 0007-2024-YHP-MDP-C-C.

FECHA : PITUMARCA, 22 DE FEBRERO DEL 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.
- Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.

II. ANTECEDENTES:

- Que, mediante la Carta N° 007-2024-YHP-MDP-C-C, de fecha 21 de febrero del 2024, la Mag. Yanet Hermoza Pinedo, solicita la designación del responsable de los portafolios de los proyectos de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, conforme lo establecido en el Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI; por lo que recomienda la designación correspondiente al Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o al Responsable de Unidad Formuladora de Proyectos de Inversiones (UF);

III. ANÁLISIS:

- Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;
- Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el gobierno digital comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;
- Que, los artículos 8 y 9 del precitado Decreto Legislativo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente denominada Secretaría de Gobierno y Transformación Digital), es el ente rector en materia



de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital, y tiene entre sus funciones, promover y gestionar la implementación de proyectos de implementación de tecnologías digitales u otros mecanismos destinados a mejorar la prestación de servicios digitales, en coordinación con las entidades públicas, según corresponda;

- Que, asimismo, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señala que los ámbitos que comprende la materia de Gobierno Digital se relacionan entre sí con la finalidad de mejorar la prestación de servicios centrados en los ciudadanos, la gestión interna de las entidades de la Administración Pública y la relación entre éstas en la prestación interadministrativa de servicios públicos de manera segura para fortalecer la confianza y satisfacer las necesidades de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital, orientado a la transformación digital del Estado;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 0062020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que crea el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Digital, es el ente rector en materia de transformación digital y confianza digital en el país;
- Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la digitalización de servicios públicos nuevos o existentes por parte de las entidades de la Administración Pública;
- Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018PCM/SEGDI, que aprueba los lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, señala que para el caso de los gobiernos locales la formulación del Plan de Gobierno Digital, es aplicable para los gobiernos locales de ciudades principales tipo A y tipo B detallados en el Anexo 11 de la referida Resolución. En el caso de los demás gobiernos locales, deben cumplir con el registro de sus proyectos o iniciativas en el ámbito de Gobierno Digital en el aplicativo informático que disponga la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

IV. OPINIÓN LEGAL:

SE DETERMINA QUE ES PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN A FAVOR DEL JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) Y/O AL RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS DE INVERSIONES (UF), COMO RESPONSABLE DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA. Por lo que deberá ser designado mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad

Sin otro particular, adjunto al presente el documento de la referencia corre a folios (06).

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
ASESORIA JURÍDICA
 Vº Bº
 CANCHIS - CUSCO
 ABOG. MARCO ANTONIO ALEGRE ADCO
 RESPONSABLE DE ASESORIA JURÍDICA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA.**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Pitumarca, 21 de febrero del 2024.

CARTA N° 0007-2024-YHP-MDP- C- C.

**Abog. Mario Ruiz Mamani.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.**

PRESENTE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
MESA DE PARTES
REGISTRO N°: 502
FOLIOS: 06
FECHA: 21 FEB. 2024
HORA: 3:32 p.m.
FIRMA

- ASUNTO :** Solicito la designación al responsable de portafolio de proyectos de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.
- REFERENCIA :** Gobierno Digital N.º 005-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, señala que para el caso de los gobiernos locales la formulación del Plan de Gobierno Digital, es aplicable para los gobiernos locales de ciudades principales tipo A y tipo B detallados en el Anexo 11.

Por intermedio de la presente me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar la designación al responsable de portafolio de proyectos de la Municipalidad Distrital de Pitumarca

RECOMENDACIÓN:

se recomienda la designación que corresponde al jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o al responsable de Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF)

SE ADJUNTA DOCUMENTO COMO ENEXO 0001:

- se adjunta propuesta de la resolución del responsable de portafolio de proyectos de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

Sin otro particular, reitero mis muestras de consideración y pongo a disposición la presente solicitud para las acciones correspondientes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
MESA DE PARTES
PASA A: Gerencia Municipal
PARA: su Atención
FECHA: 21 FEB. 2024
HORA: 3:40 p.m.
FIRMA

MAG: YANET VERMOZA PINEDO.
N° DNI: 24997923
REGUV N°36592-CLAD.
ASESORA EN GESTIÓN PÚBLICA
Y ESPECIALISTA
EN GOBIERNOS LOCALES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
GERENCIA MUNICIPAL
N° DE EXP.: 1004
21-02-24
FOLIOS: 06 HORA: 3:51
FIRMA

YHP





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA.**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO: 0001.

- **SE ADJUNTA DOCUMENTO COMO ENEXO 0001:** se adjunta propuesta de la resolución del responsable de portafolio de proyectos de la Municipalidad Distrital de Pitumarca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº

Pitumarca , 21 de febrero del 2024.

VISTO:

La carta N.º, sobre la formulación del portafolio de proyectos en el ámbito de gobierno digital de la Municipalidad Distrital de Pitumarca y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatoria, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el gobierno digital comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, los artículos 8 y 9 del precitado Decreto Legislativo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente denominada Secretaría de Gobierno y Transformación Digital), es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital, y tiene entre sus funciones, promover y gestionar la implementación de proyectos de implementación de tecnologías digitales u otros mecanismos destinados a mejorar la prestación de servicios digitales, en coordinación con las entidades públicas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

procedimiento administrativo, señala que los ámbitos que comprende la materia de Gobierno Digital se relacionan entre sí con la finalidad de mejorar la prestación de servicios centrados en los ciudadanos, la gestión interna de las entidades de la Administración Pública y la relación entre éstas en la prestación interadministrativa de servicios públicos de manera segura para fortalecer la confianza y satisfacer las necesidades de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital, orientado a la transformación digital del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que crea el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Digital, es el ente rector en materia de transformación digital y confianza digital en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la digitalización de servicios públicos nuevos o existentes por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, señala que para el caso de los gobiernos locales la formulación del Plan de Gobierno Digital, es aplicable para los gobiernos locales de ciudades principales tipo A y tipo B detallados en el Anexo 11 de la referida Resolución. En el caso de los demás gobiernos locales, deben cumplir con el registro de sus proyectos o iniciativas en el ámbito de Gobierno Digital en el aplicativo informático que disponga la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, según clasificación municipal establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas del año 2019 publicada en su página oficial, la Municipalidad Distrital de Pitumarca, se encuentra en la clasificación

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20 numeral 6); 39 y 43 de la Ley N.° 27972, Orgánica de Municipalidades, y modificatoria; y el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ELABORAR E INFORMAR a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital el portafolio de proyectos de la entidad en el ámbito de gobierno digital establecidos en su Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional (PEI) o Plan Operativo Institucional (POI), conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018- PCM/SEGDI.

[Firma manuscrita]
24/01/2023



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA.**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Descargar este archivo y llenar plantilla de la hoja 1 (Hoja de Carga)		
Ordinal	Campo	Descripción
1	RUC	RUC. Si la entidad no cuenta con RUC, debe consignar código que lo identifique legalmente.
2	Cod_Proyecto	Código interno, definido de la institución
3	Nombre del Proyecto	Nombre del Proyecto
4	Alcance del Proyecto	Consiste en Indicar concretamente el objetivo a conseguir por el proyecto
5	Justificación	Qué lo justifica, qué necesidad satisface
6	Tipo de proyecto	Renovación tecnológica y/o infraestructura, Software o aplicaciones, implementación de metodología, seguridad de la información
7	El proyecto se encuentra dentro de un programa de proyectos	Si o No. Se refiere al conjunto de proyectos coordinados dentro de un mismo ámbito
8	Nombre del programa	Si la respuesta anterior es afirmativa, colocar el nombre del programa
9	Área propietaria del proyecto	Área que exige el cumplimiento o lidera funcionalmente el proyecto. Puede ser aquella que obtiene mayor beneficio técnico-funcional del proyecto.
10	Área Ejecutante	Área responsable de ejecutar el proyecto
11	Tipo de Beneficiario	Interno (proyectos para la gestión interna de la entidad) o Externo (proyectos enfocados a los ciudadanos y/u otros usuarios finales externos)
12	Metodología o marco	Metodología o marco del proyecto: Ágil, Tradicional o Híbrido
13	Número de sprints (Si es ágil)	Sprints estimados (para iniciativas en ejecución) o ejecutados (para iniciativas que ya finalizaron)
14	Fecha Inicio programada del proyecto	Fecha de inicio programada del proyecto
15	Fecha fin programada del proyecto	Fecha de fin del programada proyecto
16	Fecha Inicio real del proyecto	Fecha de inicio real del proyecto
17	Fecha fin real del proyecto	Fecha de fin del real proyecto
18	Etapas del proyecto	Sin Iniciar, Planificación, Ejecución, Cerrado (al momento que se efectúa este informe)
19	Recursos	Tiempo total de dedicación en horas hombre (No obligatorio)
20	Cantidad de direcciones o áreas involucradas	Número de direcciones, gerencia, áreas involucradas en el proyecto
21	Numero de Personal de TIC involucrado	Cantidad de personal de la oficina de tecnología que participa en el proyecto. Se refiere al número de personas que están a disposición del proyecto
22	Numero de Personal Externo participante	Personal externo a la institución que participa en el proyectos, contratistas
23	Desarrollo de tecnología	La entidad desarrolla tecnología, terceriza el servicio o lo compra, No aplica
24	Proyecto alineado al Plan de Gobierno Digital	Si, No
25	Objetivo Estratégico	Descrito en el plan estratégico Institucional. El proyecto se alinea a este objetivo.
26	Acción Estratégica	Descrito en el plan estratégico Institucional. El proyecto se alinea a esta acción.
27	Objetivo de Transformación Digital	Descrito en el plan de gobierno digital. El proyecto se alinea a este objetivo.

2024-09-17
Fund
2024-09-17



MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE PISCOS

[Handwritten Signature]

WALTER HUAYASONCO HUILLCA
DNI N° 2873895
RESPONSABLE DE UPM

Recibo Conforme
R.A. 042-2024
05/03/2024



[Handwritten Signature]

Ismael Jacob Aguilar Gutierrez
ECONOMISTA
CEC. 1629

Responsable UF
Recibo Conforme
R.A. 042-2024
05/03/2024